



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002
Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 01-2025

PARTES: **CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN
NIT. 811.016.998-7

CONTRATISTA: NORIS PATERNINA DÍAZ
NIT. 39.296.018-4

OBJETO: Servicios Profesionales de la ciencia contable vigencia 2025 para la I.E.

VALOR: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000⁰⁰)

Entre los suscritos **GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA**, identificado con Cédula N° 43.494.527, obrando en calidad de Ordenadora del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN** y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100, el decreto único de educación 1075 de 2015 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará “EL CONTRATANTE” y de otra parte, **NORIS PATERNINA DÍAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **39.296.018**, actuando en nombre propio, quien en adelante se llamará: LA CONTRATISTA, han venido a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el ESTABLECIMIENTO a realizar la siguiente labor o servicio: Prestación del Servicio Profesional como Contadora Pública.

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS- (\$4.800.000⁰⁰).

PARÁGRAFO: Se realiza contratación por éste valor con recursos del balance debido a que no hay recursos para elaborar el contrato por toda la vigencia 2025; al llegar los recursos del SGP, se elabora un nuevo contrato.

TERCERA. PLAZO: El plazo de la ejecución de este contrato se estipula en 56 días, los cuales serán durante el periodo comprendido entre el 05/03/2025 hasta el 30/04/2025. Cubriendo toda la información contable de enero a abril de la vigencia 2025.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a desarrollar las siguientes actividades:

- Actualización de la información contable de enero a abril de 2025.

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co
WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Ajustes contables, rendición de informes ante los entes de control.
- Recibir las facturas de los proveedores y revisar el cumplimiento de la normatividad actual, Resolución 042 de 2020.
- Elaboración de causaciones contables con sus respectivas retenciones y deducciones, de acuerdo con su clasificación tributaria, estas son elaboradas diariamente y deben ser enviadas por medio del correo electrónico.
- Elaboración y presentación mensual de Declaración de Retenciones en la fuente ante la DIAN y envío a tesorería para su respectivo pago.
- Elaboración y presentación mensual de Declaración de Contribución Especial de Obra Pública ante el Municipio de Medellín y envío a tesorería para su respectivo pago.
- Revisión y firma mensual de Conciliaciones Bancarias los primeros 10 días hábiles del mes.
- Revisión mensual de Ejecuciones Presupuestales los primeros 10 días hábiles del mes, autorizando a tesorería el cierre del mes.
- Elaboración mensual de Ajustes de Contabilidad.
- Elaboración y presentación mensual declaración y anexos de estampillas para la justicia familiar y pro innovación y solicitud del documento de cobro.
- Elaboración y presentación mensual del informe de bienes muebles por cargar al inventario y envío al funcionario de Secretaría de Educación.
- Elaboración mensual y envío de información a Secretaría de hacienda, sobre los contratos suscritos por la Institución Educativa, en cumplimiento del acuerdo 066 de 2017 (Municipio de Medellín).
- Informe mensual de cuentas por cobrar y cálculo de intereses por mora al Ordenador del Gasto y al tesorero de la Institución.
- Elaboración y envío trimestral del informe de operaciones recíprocas con el Municipio de Medellín (Excel).
- Elaboración y envío trimestral del informe de Operaciones recíprocas con Otras entidades públicas (Excel).
- Elaboración trimestral del informe formato CGN2015C01 Variaciones trimestrales (Excel).
- Informe mensual de contratos de obra pública suscritos ante la Secretaría de Educación de Medellín (Excel), en formato asignado.
- Elaboración mensual del juego de Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el patrimonio, Notas a los Estados Financieros).
- Entrega trimestral del informe contable, en los plazos y con las exigencias de la Secretaría de Educación.
- Revisión de Informe trimestral SIFSE al Ministerio de Educación.
- Elaboración anual del Flujo de Efectivo (Excel) y remisión a la Secretaría de Educación, impreso y por correo electrónico.
- Elaboración y envío trimestral a la Secretaría de Educación, de Planilla de Control Interno Contable.
- Elaboración trimestral y envío a los tesoreros de la conciliación entre presupuesto y bancos.
- Impresión de Libros Oficiales

INFORMES: Institución Educativa Cristóbal Colón. - www.iecristobalcolonmed.edu.co

WhatsApp 3004191040. CLL 38 N° 92 - 93 Medellín - Colombia.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

- Elaboración de acta de apertura de libros
- Elaboración anual de Medios Magnéticos (Información exógena) ante la DIAN
- Asesoría en la elaboración de planeación anual financiera (presupuesto, acuerdo, plan anual de adquisiciones, plan operativo anual de inversiones, plan anualizado de caja).
- Elaboración y envío anual de la relación de Contratos en formato F-CF-RC-015, ante la Contraloría Municipal.
- Generación virtual del Estado de cuenta con la DIAN, asesoría para subsanar inconsistencias.
- Generación y renovación de firma electrónica Dian.
- Cargue anual del Plan Anual de Adquisiciones en SECOP.
- Elaboración y envío anual del informe financiero para rendición de cuentas a la comunidad educativa.
- Asesoría para el tesorero en la custodia y orden de conservación de los documentos impresos.
- Elaboración del informe semestral de la revisión presupuestal y arqueo de tesorería.
- Generación y envío anual a la Institución Educativa de los certificados de retención en la fuente para ser entregados a los diferentes proveedores.
- Generación y envío a los proveedores (cuatrimestral) del certificado de retención al IVA.
- Elaboración de Certificación de Recursos, para solicitud de traslado presupuestal en rubros de Inversión.
- Elaboración y Certificación de los recursos de balance de forma anual.
- Respuesta de oficios a los entes de control, relacionados con los temas financieros.
- Elaboración de los Planes de Mejoramiento, suscritos con la Secretaría de Educación.
- Elaboración de los Planes de Mejoramiento, suscrito con la Contraloría Municipal.
- Elaboración del Documento Técnico de Saneamiento Contable, para presentar ante el comité técnico de sostenibilidad contable del Municipio.
- Preparación de la documentación para los procesos de auditoría y control interno ejercido por los entes de control, en las visitas de inspección y vigilancia realizados.
- Acompañamiento en consejos Directivos cuando se requiera.

OTROS SERVICIOS, NO RELACIONADOS CON LA PROFESIÓN CONTABLE.

- ✓ Asesoría en la elaboración de los procesos pre y contractuales para concesión de espacios.
- ✓ Asesoría en la elaboración de los Reglamentos y Manuales de tesorería y contratación.
- ✓ Asesoría en la elaboración de los procesos Pre y Contractuales (Estudios previos, invitación pública, acta de cierre, evaluación, adjudicación, contrato, entre otros) para adquisiciones con valor inferior a 20 SMMLV.
- ✓ Asesoría en el cargue en el portal único de contratación estatal – Colombia Compra Eficiente (SECOP) del proceso contractual.
- ✓ Consultorías en general: aclaración de dudas e inquietudes contables, tributarias y normativas en cuanto a la administración de los Fondos de Servicios Educativos.

QUINTA. OBLIGACIÓN LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016

NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEXTA. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: El plazo del presente contrato podrá suspenderse o prorrogarse en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro “Prestación de Servicios Profesionales” en el cual hay disponibilidad presupuestal. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la factura, con los requisitos legales y fiscales por parte de la CONTRATISTA ante La Tesorería de la Entidad, se realizará en forma mensual, los diez primeros días del mes una vez recibido a satisfacción, de acuerdo con la siguiente distribución de cuotas y el siguiente cronograma:

CUOTA NÚMERO	FECHA	VALOR
1	En el mes de abril	\$2.400.000
2	En el mes de mayo	\$2.400.000
TOTAL		\$4.800.000

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por alguna de las partes, se establece como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la parte afectada.

DÉCIMA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, en consecuencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral de ninguna naturaleza, con el contratista ni con las personas que éste eventualmente ocupe.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA el cumplimiento del mismo, serán con cargo a la disponibilidad presupuestal expedido por la sección de tesorería, que hace parte de los anexos del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. En el evento de no estarlo, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá compensar dichos valores de las sumas adeudadas al CONTRATISTA.

DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, así como las demás disposiciones señaladas en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y, demás normas que la modifiquen o adicione.



Institución Educativa Cristóbal Colón

Resolución N° 16294 del 27 de noviembre de 2002

Resolución de educación media técnica N° 000325 del 22 de enero de 2016
NIT: 811016998-7 - DANE: 105001001252 - Núcleo 930 código ICFES: 082495



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, consagradas en la constitución y en las leyes. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DÉCIMA SEXTA. EL CONTRATISTA: Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La rectora ordenadora del gasto acepta la supervisión de este contrato de asesoría contable.

Dado en Medellín el día 05 de marzo de 2025.

GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA

Rectora - Contratante
C.C. 43.494.527

NORIS PATERNINA DÍAZ

Contratista
C.C. 39.296.018
TP. 72164-T